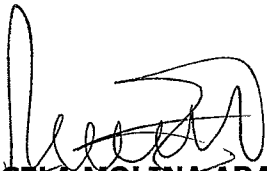


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO	DE	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
IDENTIFICACION PROCESO		CF- 022-2021.
PERSONAS NOTIFICAR	A	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CARMEN DE APICALA, identificado con NIT. 890.702.241
TIPO DE AUTO		AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA.
FECHA DEL AUTO		14 de septiembre de 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	QUE	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 19 de septiembre de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 19 de septiembre de 2023 a las 6:00 p. m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ

Secretaria General

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS
EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA
CF-022-2021**

Ibagué Tolima, 14 de septiembre de 2023

PROCESO No:	CF-022- 2021
DEUDOR:	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL CARMEN DE APICALA"
NIT:	890.702.241

La Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el *"Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima"*, concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante resolución No 318 del 10 de julio de 2019, el Contralor Departamental del Tolima fija la cuota de fiscalización por el ejercicio de la vigilancia fiscal que le corresponde a la Empresa Social del Estado Hospital NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del Carmen de Apicalá-Tolima, por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$4.927.036)**

La Resolución No. 318 del 10 de julio de 2019, quedó en firme y debidamente ejecutoriada el día nueve (09) de septiembre de 2019, por lo tanto, la obligación es clara, expresa y exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que mediante Auto de fecha diecisiete (17) de marzo de 2021, el Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo CF-022-2021 contra del Hospital Nuestra Señora del Carmen del Carmen de Apicalá Tolima identificado con Nit 890.702.241 (folio 10 del expediente).

Que el 12 de octubre de 2021, se libra mandamiento de pago en contra del Hospital NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, identificado con Nit 890.702.241.

El día seis (06) de diciembre de 2021 la Contraloría Departamental del Tolima concedió al Hospital **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, acuerdo de pago que debía realizarse en un plazo de veinticuatro (24) meses consistentes en una cuota de DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (**\$230.393,22**), para cancelar el saldo insoluto de la obligación (Folio 22,23,24 y 25 del expediente).

Que a folio 44 se evidencia certificación expedida por **GERARDO GÓMEZ MEZA** Profesional Universitario de la Contraloría Departamental del Tolima en la que se certifica que: "Que una vez revisada la información contable de la entidad, se evidencio que el **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** del municipio del **CARMEN DE APICALA**, registra el pago total por concepto de cuotas de fiscalización de la vigencia 2020, fijada por valor de \$4.927.036,00.

Se expide la presente certificación con el fin de dar claridad de los pagos que se registran dentro del proceso de cobro coactivo No CF-022-2021."

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de Terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

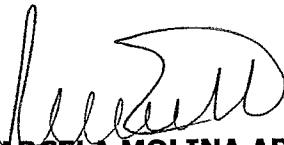
ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR LA TERMINACION por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CF-022-2021**, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 318 del diez (10) de julio de 2019, proferido por el Contralor Departamental de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante el cual resolvió fijar la cuota de fiscalización, por el ejercicio de la vigilancia fiscal que le corresponde al Hospital NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio del Carmen de Apicalá-Tolima , identificado con NIT 890.702.241, por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$4.927.036) MCTE**, más los intereses moratorios generados dentro del proceso coactivo

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. – Por Secretaria Común de la Contraloría Departamental del Tolima, remítase a Secretaria Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar -Jurisdicción Coactiva (E)

*Proyectó: David Rodriguez
Abogado- Contratista*